

## DECLARACIÓN DE TRABAJO PRO BONO PARA EL CONTINENTE AMERICANO

CONSIDERANDO que el acceso a la justicia, en todas sus modalidades, y a la asesoría legal son esenciales para las sociedades democráticas;

CONSIDERANDO que los recursos estatales y los de las entidades no gubernamentales son insuficientes para atender las necesidades legales básicas de personas pobres, en situación de vulnerabilidad social, o marginadas, las que con frecuencia quedan sin solución;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, no todos los miembros de la sociedad tienen un adecuado acceso a la justicia ni asistencia legal efectiva, y esto es especialmente cierto para personas o comunidades menos privilegiadas de la sociedad;

CONSIDERANDO que la falta de acceso a la justicia y de asistencia legal socava la confianza del público en las instituciones gubernamentales, en la justicia y en la democracia;

CONSIDERANDO que la profesión legal tiene un rol privilegiado y está posicionada de manera única en materia de acceso a la justicia y tiene la responsabilidad, los medios y la oportunidad de promover un sistema legal justo y equitativo, así como el respeto por los derechos humanos y constitucionales en colaboración con el estado, el poder judicial y las organizaciones no gubernamentales;

CONSIDERANDO que existen tradiciones a lo largo del continente americano y nuevos esfuerzos en varios países, incluyendo colaboración entre asociaciones o colegios de abogados, firmas de abogados privadas o de interés público, facultades de derecho, fundaciones, entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, para proveer soluciones a estas necesidades legales;

CONSIDERANDO que un movimiento concertado a lo largo del continente americano para promover el acceso a la justicia a través del trabajo pro bono fortalecería el compromiso de la profesión legal con la democracia y el servicio público;

NOSOTROS, los abajo firmantes, declaramos solemnemente nuestro compromiso con el trabajo pro bono, manifestando lo siguiente:

Los abogados tienen la responsabilidad de prestar servicios legales pro bono. Esta responsabilidad se deriva de la función de la profesión en la sociedad, y de su compromiso implícito con un sistema legal justo y equitativo.

*Pro bono* se deriva de la frase latina “Pro bono público”, que se refiere a acciones realizadas “por el bien público”.

Para los propósitos de esta Declaración, *pro bono* significa prestar servicios legales gratuitamente o sin la expectativa de recibir pago, y que benefician principalmente a personas o comunidades pobres o menos privilegiadas y a las organizaciones que los

asisten. Estos pueden incluir la representación y asesoría de personas, comunidades u organizaciones en temas de interés público, que de otra manera no las obtendrían de una manera efectiva. Además, los servicios legales pro bono también pueden beneficiar a instituciones cívicas, culturales y educativas que sirvan al interés público y que de otra manera tampoco obtendrían representación y asesoría efectiva.

Los servicios legales pro bono deben ser prestados con la misma calidad profesional con que se prestan los servicios remunerados y en cumplimiento de las normas y estándares éticos aplicables.

La efectiva prestación de servicios legales pro bono requiere de cooperación entre diversos actores de la comunidad legal – incluyendo colegios de abogados, firmas de abogados, facultades de derecho, fundaciones, entidades gubernamentales y entidades no gubernamentales.

NOSOTROS, los abajo firmantes, en concordancia con nuestro respectivo rol dentro de la profesión legal, nos comprometemos a:

Realizar acciones concretas tendientes a mejorar la representación y asesoría legal efectiva para personas o comunidades pobres, en situación de vulnerabilidad social, o marginadas;

Potenciar un amplio y efectivo acceso a la justicia en todas sus modalidades y a la asistencia legal efectiva para las personas o comunidades que no lo tienen;

Aportar anualmente un mínimo de 20 horas o tres días de servicios legales pro bono por abogado individual, o en promedio en el caso de firmas, instituciones o grupos de abogados. Este aporte mínimo se deberá alcanzar dentro del tercer aniversario de firmada esta Declaración;

Fortalecer el compromiso de la profesión a la provisión y expansión de servicios legales pro bono enfatizando su importancia y su práctica en la educación legal;

Apoyar la constitución, desarrollo y funcionamiento de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la prestación de servicios legales en interés público; y

Propugnar y promover entre los abogados el reconocimiento y la promoción de los servicios legales pro bono como parte integral de los estándares y obligaciones éticos de la profesión.

Esta Declaración no pretende modificar o derogar ninguna legislación, resolución o código de ética existente en alguna jurisdicción, firma o institución que establezca un régimen más favorable a la prestación de servicios legales pro bono.

Esta Declaración entrará en vigencia el día 1 de enero de 2008.